



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Marzo de 2013
Año XCIV No. 18

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE ALFABETIZANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 18

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Raúl Isidro Burgos No. 9 en Tixtla, Gro..... 33

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de la Campana S/N, Colonia Centro en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Terrero, ubicado al Sur de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 10/2010, relativo al Juicio de Nulidad de Contrato, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 150/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 107/2009-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Riva Palacios No. 19 en Tepecoacuilco de Trujano, Gro..	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad de los Brasiles, Municipio de Arcelia, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 3 denominado "Paraje Tecamazuchitl", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 2 denominado "Plan Grande", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 4 denominado "Paraje de los Mangos", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, fracción 1 denominado "Plan de Guamuchil", ubicado en la Comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Sur de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 215/2011-1, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro...	42
Primera publicación de edicto exp. No. 302/2012-I, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 234/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 587/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 125/2012-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 135-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 420/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 254-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 883/2011, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro..	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2012-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128-II/2009, promovido en el Juzgado 1/o. de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 41/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2009-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

M. en C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Coordinadora General de Programas Sociales Guerrero Cumple, con fundamento en el artículo 8 fracción I y XVI del Reglamento Interior de Programas Sociales Guerrero Cumple, así como el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social con Equidad, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando

a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas, además se seguirá otorgando una alta prioridad a los sectores educativo y de salud.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE CON ÚTILES ESCOLARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares para el Ejercicio Fiscal 2013

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, publicadas en el Pe-

riódico Oficial del Estado de Guerrero, número 16 alcance I de fecha viernes 24 de febrero de 2012.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, para el ejercicio fiscal 2013, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE.

M. en C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN.

Rúbrica.

ÍNDICE

1. Introducción

2. Objetivo

2.1. General

2.2. Específico

2.3. Población Objetivo

3. Misión

4. Visión

5. Reglas de operatividad

5.1. Lineamientos generales

5.1.1. Fundamento legal

5.1.2. Participantes

5.1.3. Patrimonio del programa

5.1.4. Tipos de apoyo

6. Información del Programa

6.1. Exposición del Programa

6.2. Cobertura

6.3. Modos de entrega del beneficio

7. Transparencia

7.1. Difusión

7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros

7.3. Evaluación

7.4. Auditoria

7.5. Blindaje electoral

7.6. Contraloría Social

7.7. Quejas y denuncias

8. Criterios de selección y elegibilidad

8.1. Método de selección de beneficiarios

9. Mecánica de operación

9.1. Instancia ejecutora

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

9.3. Delimitación de atribuciones

10. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

10.1. Derechos

10.2. Obligaciones

10.3. Terminación

11. Interpretación

1. Introducción

En Guerrero, durante el presente ciclo escolar 2012-2013, asisten a la Escuela Primaria 530,000 alumnos de las modalidades de educación primaria general, indígena y CONAFE.

Consecuencia de la pobreza en la que vive gran parte de la población en Guerrero, la entidad es considerada la tercera con mayor índice de pobreza a

nivel nacional, sólo superada por Oaxaca y Chiapas.

Es por esto que Programa de Guerrero Cumple con Útiles Escolares, se genera suministrando útiles escolares a los alumnos de educación básica del nivel primaria de escuelas públicas con reconocimiento oficial de la SEG, ubicadas en los 81 Municipios del Estado como una estrategia compensatoria que favorezca la permanencia y equidad educativa en el Estado, identificándolos como alumnos de educación primaria, reforzando su seguridad, evitando la discriminación, y fortaleciendo su disciplina y orgullo de pertenencia a su escuela.

La operación del Programa se debe desarrollar a través de Reglas de Operación que permitan delimitar las facultades y competencia de ejecución de las instancias que participan, así como para coadyuvar en la correcta realización de las labores encomendadas al personal y propiciar la eficiencia y uniformidad en este apoyo social.

El Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares se encuentra enmarcado en el Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece el combate a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

Así mismo, con la implementación de este Programa, se busca beneficiar más de 500 mil niños de manera directa apoyando así en su economía familiar.

2. Objetivos

2.1. General

- Favorecer la permanencia y equidad educativa en el estado evitando la discriminación, fortaleciendo su disciplina y orgullo de pertenencia a su escuela;
- Apoyar a la economía familiar de sus padres o tutores.

2.2. Específico

Otorgar paquete de útiles escolares, conforme a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública, al inicio de cada ciclo escolar a todos los niños y niñas inscritos en escuelas públicas de nivel de educación primaria con reconocimiento oficial de la SEG.

3.2. Población Objetivo

El Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares está dirigido a todos los niños y niñas de las escuelas públicas de nivel primaria del Estado, con reconocimiento oficial de la SEG.

Previo análisis y bajo acuerdo de la Coordinación General, se podrá otorgar el apoyo, a grupos, y/o sectores de la población con características di-

ferentes o especiales, así como a Programas institucionales específicos, por su condición de ser estratégicos y/o concurrentes con políticas de transversalidad, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal lo permita.

3. Misión

Favorecer la permanencia educativa y disminuir los niveles de deserción escolar en el Estado, así como fortalecer las dinámicas estudiantiles y los incentivos que permitan la conclusión de los estudios en las diferentes Instituciones de nivel primaria.

4. Visión

Lograr la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los estudiantes de nivel primaria en el estado.

5. Reglas de operatividad

5.1. Lineamientos generales

Las etapas que se deberán seguir en la ejecución del programa son las siguientes:

Convocatoria. Publicación de convocatoria en los diferentes medios de comunicación, especificando los requisitos y características del programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, en todas las escuelas públicas de los 81 Municipios del Estado de Guerrero.

Información y Difusión. La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación Estatales, el uso de los espacios en radio y televisión así como en la página web: www.guerrero.gob.mx

Registro. Este se llevará a cabo a través de las instituciones educativas de nivel primaria, las cuales en términos de la convocatoria harán llegar el total de alumnos legalmente inscritos a la Secretaría de Educación Guerrero, quien a su vez las remitirá a la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.

Integración de la Base de Datos. Una vez obtenidos los expedientes de los beneficiarios en las diferentes instituciones educativas por la Secretaría de Educación Guerrero, se capturan y digitalizan en el Sistema de Información de Guerrero Cumple, que permite conformar la Base de Datos de Beneficiarios.

Beneficiarios. Serán todos los niños y niñas que se encuentren legalmente inscritos en instituciones educativas públicas de nivel primaria del Estado de Guerrero.

Entrega. Se llevará a cabo en la primera semana, al inicio de cada ciclo escolar, a través del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares en coordi-

nación con la Secretaría de Educación Guerrero.

5.1.1. Fundamento legal

El Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares se encuentra enmarcado en el Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece como compromiso del Estado combatir a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

El Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas además se seguirá otorgando una alta prioridad a los sectores educativo y de salud.

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple tiene por objetivo coordinar y articular la implementación de los Programas Sociales a cargo de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y deberá elaborar y ejecu-

tar los programas de operación institucional de acuerdo a lo dispuesto por los artículos séptimo fracción I del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, como una Dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.

5.1.2. Participantes

Se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las acciones realizadas por cada una de las instancias que participen en el Programa sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior existirá una estrecha coordinación entre la Coordinación General, el Consejo Nacional de Fomento Educativo y la Secretaría de Educación Guerrero quien apoyará en la operatividad y ejecución del programa.

5.1.3. Patrimonio del Programa

En el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, se le asignó al Programa de Guerrero Cumple con Útiles Escolares, un monto de 11 millones 31 mil pesos en Inver-

si3n Estatal Directa, mismos que ser3n coordinados a trav3s de la Coordinaci3n General de Programas Sociales Guerrero Cumple.

5.1.4. Tipos de Apoyo

El apoyo 3 est3mulo para el estudiante ser3 en especie o vale, comprendiendo un paquete de 3tiles escolares, integrado de acuerdo al nivel educativo y grado escolar, con caracter3sticas convenientes de criterios basados en la Secretar3a de Educaci3n de Guerrero.

6. Informaci3n del programa

La Coordinaci3n General de Programas Sociales Guerrero Cumple promover3 el Programa a trav3s de los medios informativos tales como peri3dicos, c3rteles, tr3pticos, radio, televisi3n y p3ginas electr3nicas oficiales del Gobierno del Estado.

6.1. Exposici3n del Programa

Las Reglas de Operaci3n del Programa Guerrero Cumple con 3tiles Escolares, se publican en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado y est3n disponibles en la p3gina oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

Para cualquier informaci3n referente al Programa, se cuenta con un m3dulo de informaci3n en el lugar que ocupan las oficinas

centrales de la Coordinaci3n General de Programas Sociales Guerrero Cumple ubicada en Calle Francisco I. Madero n3mero 22 Colonia Centro, Chilpancingo Guerrero y con la l3nea telef3nica 01 800 728 6753.

6.2. Cobertura

Se atender3 a todas las escuelas p3blicas de Educaci3n B3sica en el nivel Primaria en el Estado que tengan reconocimiento oficial de la SEG, comprendiendo a sus 81 municipios, de acuerdo a la programaci3n que realice la Coordinaci3n General de Programas Sociales Guerrero Cumple, y conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operaci3n

6.3. Modos de entrega del beneficio

La entrega del beneficio ser3 anual y se llevar3 a cabo en la primera semana, al inicio de cada ciclo escolar, a trav3s del Programa Guerrero Cumple con 3tiles Escolares en coordinaci3n con la Secretar3a de Educaci3n Guerrero.

Con el fin de obtener un registro para el control de la informaci3n, los posibles beneficiarios presentar3n los siguientes requisitos:

Original y copia de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Clave 3nica de Registro

de Población (CURP);

3. Identificación oficial con fotografía de la madre o tutor (IFE, cédula profesional o pasaporte);

4. Constancia de inscripción vigente que avale que el alumno se encuentre inscrito en la institución pública de educación primaria del Estado de Guerrero.

Los documentos deberán ser entregados en la escuela a la que pertenezcan los solicitantes, el trámite se realizará invariablemente de manera personal, en lugar y tiempo que lo requiera el Programa, por lo que no se le dará trámite a los paquetes de solicitudes enviadas por representantes o líderes partidistas.

Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal del Programa, así como al dictamen técnico que efectúe la Coordinación General para obtener el beneficio directo.

7. Transparencia

Para garantizar la imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social de Guerrero Cumple.

Con base en lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero la Coordinación General publicará periódicamente la información relativa al Programa en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

El Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares se sustenta en la corresponsabilidad del Gobierno con sus dependencias. El Gobierno Estatal instrumentará el programa con base en lo establecido en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema Informático Único Guerrero Cumple, cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo dando transparencia y seguimiento puntual al estatus de los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del programa.

7.1. Difusión

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, a través del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento del apoyo a los solicitantes que demuestren estar inscritos en

escuela primaria pública, en ella obligatoriamente se darán a conocer cuando menos el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la dirección de los módulos de información, número telefónico para pedir informes, la fecha de recepción de solicitudes y la fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de los principales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del Gobierno del Estado, así como el padrón de beneficiarios actualizado.

7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros

Los recursos asignados a éste programa son mediante Inversión Estatal Directa e inversión federal que se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal.

La instancia ejecutora del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, deberá presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas (SEFINA) y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) un reporte final del ejercicio fiscal 2013 al cierre de este en lo que respecta a la Inversión Estatal Directa. Además dicha información deberá ser registrada en el Sistema Integral de Evaluación y Seguimiento (SIES).

7.3. Evaluación

La evaluación del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares se hará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social dependiente de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple quien será la encargada de validar los criterios de elegibilidad de los solicitantes y beneficiarios, dar seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo a el número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuesta; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

7.4. Auditoria

En caso de ser necesario, el recurso asignado a éste programa, será verificado por la Contraloría General del Estado.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia auditora mantendrá un seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

El control y la vigilancia del Programa, estará a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social.

7.5. Blindaje electoral

Como estrategia de blindaje electoral la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.6. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los Comités de Contraloría Social existirá un Comité por cada escuela be-

neficiada, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de entrega de apoyos a los beneficiados de su escuela.

Los Comités de Padres de Familia de cada escuela fungirán como Comités de Contraloría Social debido a que los beneficiarios directos son menores de edad.

Los medios que se utilizarán para la propagación y divulgación de los beneficios del programa, como acción de contraloría social serán los siguientes

- a) Auditivos.- Radió;
- b) Impresos y escritos.- Diarios, trípticos;
- c) Audiovisuales.- Televisión;
- d) Multimedia.- Internet y televisión digital;
- e) Telecomunicación.- Teléfonos fijos y celulares;
- f) Grupales.- Reuniones informativas.

Los integrantes del Comité, tendrán que levantar un informe que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Programa;
- b) Nombre de la Escuela;
- c) Cantidad de apoyos otorgados
- d) Número de alumnos que recibieron el apoyo;
- e) Número de alumnos que no recibieron el apoyo;
- f) Fecha de entrega de apoyos;

g) Observaciones.

Este documento se hará llegar a los siguientes correos electrónicos:

1. contraloriasocial_gro@hotmail.com

2. Con copia para guerrero_cumple@guerrero.gob.mx

O se podrá entregar de manera directa o a través del enlace municipal en las oficinas centrales de la Coordinación General, ubicada en calle Francisco I Madero, Número 22 o bien en la oficinas de Contraloría General del Estado ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Cd. de los Servicios, C.P. 39074 Palacio de Gobierno.

7.7. Quejas y Denuncias

Los solicitantes y los beneficiados pueden acudir en cualquier momento a las oficinas centrales de la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, ubicada en calle Francisco I Madero, Número 22, así como en las líneas telefónicas 01 800 728 67 53 y el correo electrónico guerrero_cumple@guerrero.gob.mx para expresar sus cometarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, se captarán en la Contraloría General del Estado ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Cd. de los Servicios, C.P. 39074 Palacio de Gobierno número telefónico 01 800 999 0999. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito
- b) por comparecencia del interesado
- c) por correo electrónico
- d) Vía telefónica

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor(es) Público(s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación oficial

8. Criterios de selección y elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares, los solicitantes deberán estar inscritos en escuela pública de nivel básico en educación primaria de

la entidad, comprobándolo a través de la constancia de inscripción vigente.

El Programa se plantea bajo el principio de la universalidad, por lo que todo estudiante que cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrá ser beneficiado por el programa siempre y cuando pertenezcan a una escuela con reconocimiento oficial de la SEG.

8.1. Método de selección de beneficiarios

Cuando el solicitante ha culminado exitosamente su proceso de registro en el programa y se cuenta con el expediente físico completo, éste se captura y digitaliza en el Sistema de Información de Guerrero Cumple, que permite conformar la Base de Datos de Solicitantes y se procede de la siguiente manera:

a) Validación. Se hace una validación al expediente del alumno en lo que respecta a los datos proporcionados a fin de determinar si cumple con los criterios generales y las disposiciones específicas establecidas en las presentes Reglas de Operación, de ser así pasa a la siguiente etapa de lo contrario se desecha esa solicitud;

b) Confrontación. Con la finalidad de verificar que la escuela primaria a la que pertenecen los solicitantes cuenta

con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) se confronta su Clave de Centro de Trabajo con el Catálogo de Centros de Trabajo de la SEG.

Si la escuela solicitante no tiene reconocimiento oficial, automáticamente quedan sus alumnos fuera del proceso de selección, por incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los seleccionados para recibir el apoyo, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.

9. Mecánica de operación

9.1. Instancia ejecutora

La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, misma que realizará las actividades relacionadas con la gestión, operación, administración, comprobación y ejecución de los recursos.

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa Guerrero Cumple con Útiles Escolares en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los Organismos que considere importantes para el exi-

toso desarrollo de sus actividades.

9.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Educación Guerrero será la encargada de recabar los expedientes de los alumnos legalmente inscritos en escuelas públicas de nivel primaria y llevar a cabo la distribución de mochilas escolares, en los distintos centros de trabajo educativos.

La Coordinación General será la encargada de validar los expedientes de los solicitantes, integrar el padrón de beneficiarios y en base a esto programará y entregará las mochilas escolares a la Secretaría de Educación Guerrero.

10. Derechos, obligaciones y terminación de los beneficiarios de programa social.

10.1. Derechos

Los estudiantes beneficiarios recibirán por parte de la dependencia:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b) La relación de escuelas y matrícula beneficiada que se publicará en la página oficial del Gobierno del Estado;

c) El paquete de útiles escolares íntegro, nuevo y completo de acuerdo al grado escolar y sexo, en forma gratuita y en

su centro escolar, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;

d) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;

e) Atención sin costo alguno;

f) La reserva y privacidad de su información personal

10.2. Obligaciones

Los alumnos beneficiarios deberán:

a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir sus útiles escolares;

b) Informar a la Coordinación General aquellos casos en los que no reciba su apoyo oportuno y total;

c) Dar uso adecuado a los útiles escolares que reciban, para lo cual, los Directores de las escuelas promoverán el cumplimiento de esta obligación;

d) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento y en el otorgamiento del programa, por ser menores de edad serán representados por sus padres o tutores.

10.3. Causas de terminación

a) Cuando el beneficiario lo solicite por escrito a la Coordinación General, por ser menores de edad deberán ser avalados por su padre o tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los es-

tudios;

b) Fallecimiento del beneficiario;

c) Cuando el beneficiario haya terminado los estudios de nivel Primaria;

d) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Coordinación General.

11. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE ALFABETIZANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Coordinadora General de Programas Sociales Guerrero Cumple, con fundamento en el artículo 8 fracción I y XVI del Reglamento Interior de Programas Sociales Guerrero Cumple, así como el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas, además

se seguirá otorgando una alta prioridad a los sectores educativo y de salud.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO CUMPLE ALFABETIZANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando para el Ejercicio Fiscal 2013.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, para el ejercicio fiscal 2013, se publiquen en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES GUERRERO CUMPLE. M. en C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN.

Rúbrica.

ÍNDICE

1. Introducción

2. Objetivo

2.1. General

2.2. Específicos

2.3. Población Objetivo

3. Misión

4. Visión

5. Reglas de operatividad

5.1. Lineamientos Generales

5.1.1. Fundamento Legal

5.1.2. Participantes

5.1.3. Patrimonio del Programa

5.1.4. Tipos de apoyo

6. Información del Programa

6.1. Exposición del programa

6.2. Cobertura

6.3. Modos de entrega del beneficio

6.4. Gastos de operación

7. Transparencia

7.1. Difusión

7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros

7.3. Evaluación

7.4. Auditoria

7.5. Recursos no devengados

7.6. Blindaje electoral

7.7. Contraloría social

7.8. Quejas y denuncias

8. Criterios de Selección y Elegibilidad

8.1. Método de selección de beneficiarios

9. Mecánica de operación

- 9.1. Instancia ejecutora
- 9.2. Instancia administrativa y normativa
- 9.3. Delimitación de atribuciones

10. Derechos obligaciones y terminación de los beneficiarios

- 10.1. Derechos
- 10.2. Obligaciones
- 10.3. Terminación

11. Interpretación

1. Introducción

De acuerdo a cifras oficiales del INEGI del año 2010, el estado de Guerrero cuenta con una población 3, 388,768 habitantes de los cuales el 16.68% representa 374, 327 habitantes de 15 años y más que no saben leer ni escribir. Ubicando al Estado de Guerrero junto con Chiapas, Oaxaca y Veracruz entre los primeros lugares en analfabetismo.

De aquí la imperiosa necesidad de implementar un vigoroso programa de alfabetización que atienda de manera puntual este rezago educativo lo que convierten ésta acción en un acto de verdadera justicia social.

En 2011, el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación Guerrero puso en operación un conjunto de programas sociales para ampliar las oportunidades y contribuir a la mejora de la calidad de vida

promoviendo el derecho a la educación, y coadyuvando a disminuir la brecha de las desigualdades sociales entre la población demostrando así el esfuerzo de un gobierno comprometido con las causas sociales.

El Programa Guerrero Cumple Alfabetizando se encuentra enmarcado en la Estrategia 2.2.36.2 del Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece el combate a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

Con la finalidad de disminuir el analfabetismo para jóvenes y adultos de 15 años y más, se implementa el programa "Guerreros por la Alfabetización" en el año 2011 bajo la premisa de "una educación con rostro humano y profunda dimensión social". En coordinación con la Secretaría de Educación en Guerrero, SEG, el principal objetivo es mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, en especial aquellos que viven en marginación y extrema pobreza.

En el año 2013 para dar continuidad con este proceso de Alfabetización se lleva a cabo una reestructuración de dicho programa, con nuevas estrategias de trabajo bajo la denominación "Guerrero Cumple Alfabetizando" a través de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple con la finalidad

de darle seguimiento al proceso de alfabetización, con el apoyo de las diferentes organismos públicos, privados, organizaciones sociales, sociedad civil y la solidaridad de la población guerrerense.

2. Objetivo

2.1. General

Contribuir a la disminución del índice de analfabetismo en el Estado de Guerrero, coordinando a los diferentes sectores sociales,

2.2. Específicos

1. Otorgar apoyos económicos a las personas interesadas y que cumplan los requisitos establecidos en estas reglas de operación para integrarse al grupo de alfabetizadores en el Estado.

2. Gratificar económicamente la labor del proceso de enseñanza-aprendizaje dirigida a este sector específico de la población.

3. Elevar el nivel académico de la población.

4. Colaboración con los municipios por medio de convenios de participación al seguimiento y evaluación de los procesos.

5. Reducir el índice de analfabetismo de la entidad, mediante el trabajo coordinado con diversos actores institucionales y de la sociedad civil.

6. Integrar a diferentes organismos de la educación, de la sociedad civil, militares,

etc. al proceso de alfabetización.

2.3. Población Objetivo

El Programa Guerrero Cumple Alfabetizando está dirigido a:

- La sociedad en general que soliciten su incorporación al programa como alfabetizadores y cumplan con los requisitos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

- Personas mayores de 15 años que no sepan leer y escribir y cumplan con los requisitos para ser alfabetizados que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

Previo análisis y bajo acuerdo de la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal lo permita, se podrá otorgar el apoyo, a grupos, y/o sectores de la población con características diferentes o especiales, así como a Programas institucionales específicos, por su condición de ser estratégicos y/o concurrentes con políticas de transversalidad.

3. Misión

Ser el instrumento mediante el cual se fomenten e integren círculos de alfabetización, fortaleciendo las capacidades de la población de jóvenes y adultos iletrados, a través de la educación por medio del otorgamiento de un servicio de cali-

dad, relevancia, eficiencia, pertinencia y equidad para desarrollar las competencias y habilidades para la vida y el trabajo.

4. Visión

Ser una institución de excelencia en el Gobierno del Estado, reconocida por contribuir al avance de la sociedad con una educación integral, que contribuya al rompimiento del círculo generacional de la pobreza en la entidad.

5. Reglas de operatividad

5.1. Lineamientos Generales

Las etapas que se deberán seguir en el proceso son las siguientes:

Elaboración del plan de trabajo. En el cual se plantea la fundamentación teórica del programa, la justificación, las metas a atender en cada etapa, la delimitación territorial que atenderá cada método, los procedimientos y metodologías a seguir y la formatería para el seguimiento del proceso de alfabetización.

Convocatoria. Publicación de convocatoria en los diferentes medios de comunicación, detallando los requisitos y características específicas del programa, así como la ubicación de los enlaces regionales y métodos de alfabetización participantes en los municipios seleccionados

para cada etapa.

Información y Difusión. La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación estatales, carteles, trípticos, dípticos, lonas, pinta de bardas, el uso de los espacios en radio y televisión, redes sociales así como en la página web: www.guerrero.gob.mx. y a través de los enlaces municipales de los H. Ayuntamientos.

Registro e integración de la base de datos. Para llevar a cabo el registro la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", a través del programa Guerrero Cumple Alfabetizando, sus Enlaces Regionales y los métodos de alfabetización, realizarán círculos de estudio con base en el censo de población analfabeta el cual es realizado por los alfabetizadores, siendo los métodos de alfabetización los encargados de recabar la documentación, capturarla en el Sistema de Información y entregar los expedientes físicamente al área de Control y seguimiento del programa Guerrero Cumple alfabetizando.

Validación. Se realiza una validación en el Área de Control y Seguimiento del programa Guerrero Cumple Alfabetizando al expediente del alfabetizador y sus educandos en lo que respecta a los datos proporcionados a fin de determinar si cumple con los criterios de selección y elegi-

bilidad establecidas en las presentes Reglas de Operación, de ser así se considera para la siguiente etapa, de lo contrario se desecha esa solicitud;

Los seleccionados para recibir el apoyo, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.

Beneficiarios. Los beneficiarios para las presentes Reglas de Operación serán de dos tipos, alfabetizadores e iletrados; en el entendido de que los primeros serán aquellos que cuenten con instrucción mínima de estudios de nivel secundaria o primaria en zonas de mayor marginación; los iletrados serán aquellos jóvenes y adultos mayores de 15 años que no sepan leer y escribir, que se encuentren incorporados en los círculos de estudio.

Entrega. La entrega de apoyos para los alfabetizadores se llevará a cabo en dos emisiones: la primera después de la aplicación de la evaluación media, la segunda, una vez concluido el círculo de estudios y aplicada la evaluación final; para los iletrados el material didáctico se le dará al inicio de su círculo de estudio, la asesoría educativa durante el tiempo que dure su círculo de estudios y la constancia al aprobar su evaluación final.

5.1.1. Fundamento Legal

El Programa Guerrero Cumple

Alfabetizando se encuentra enmarcado en el Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece como compromiso del Estado combatir a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

El Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, dentro de las políticas de Desarrollo Social, además de los programas ya establecidos, se fortalecerá el Programa de Guerrero Cumple, a través del cual, se seguirán apoyando a las personas mayores con el programa de Pensión Guerrero; Apoyo a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas, además se seguirá otorgando una alta prioridad a los sectores educativo y de salud.

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple tiene por objetivo coordinar y articular la implementación de los Programas Sociales a cargo de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y deberá elaborar y ejecutar los programas de operación institucional de acuerdo a lo dispuesto por los artículos séptimo fracción I del Acuerdo por el que se crea la Coordinación

General de Programas Sociales Guerrero Cumple, como una Dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.

5.1.2. Participantes

Se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las acciones realizadas por cada una de las instancias que participen en el programa sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior existirá una estrecha comunicación entre la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, la Secretaria de Educación Guerrero, los organismos alfabetizadores quienes apoyaran en la operatividad y ejecución del programa, los H. Ayuntamientos del Estado, la Dirección de Comunicación Social.

La Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", a través del área de Control y Seguimiento del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando será la encargada de validar los expedientes de los solicitantes, los métodos de alfabetización en coordinación con el área de Informática deberán integrar el padrón de beneficiarios para programar y entregar los apoyos.

Se establecerán convenios con otras instituciones de alfabetización para disminuir el rezago educativo en la entidad.

5.1.3. Patrimonio del Programa

El patrimonio del programa Guerrero Cumple Alfabetizando se integrará con el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013 siendo de 40 millones de pesos de Inversión Estatal Directa.

5.1.4. Tipos de apoyo

a) Alfabetizador

TIPO DE APOYO	MONTO	VIGENCIA
Apoyo económico, individual y directo para los alfabetizadores en proporción a los educandos que aprueben la evaluación final.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada adulto alfabetizado.	En dos emisiones (evaluación media y final).

b) Illetrados

A las personas que se inscriban en un círculo de estudio se les dará material didáctico y asesoría educativa. Una vez

aprobada la evaluación final se le expedirá constancia de terminación.

6. Información del Programa

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, promoverá el Programa Guerrero Cumple Alfabetizando en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, a través de los medios informativos tales como: periódicos, carteles, gacetas, trípticos, dípticos, lonas, pintas de bardas, conferencias, redes sociales y páginas electrónicas oficiales del Gobierno del Estado.

6.1. Exposición del programa

Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y están disponibles en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

Para dar a conocer los requisitos para ser beneficiado por el programa, status de solicitud de ingreso, los derechos y obligaciones de los beneficiarios y todo lo demás referente al Programa, se cuenta con un módulo de información en el lugar que ocupan las oficinas centrales de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, ubicada en Calle Francisco I. Madero número 22 Colonia Centro, Chilpancingo

Guerrero y con la línea telefónica 01 800 728 6753.

Así también, se mantiene estrecha comunicación con los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales para que apoyen en difundir con los habitantes de su municipio los requisitos para ser beneficiarios de este programa.

6.2. Cobertura

El Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, operará a nivel estatal en los 81 municipios de acuerdo con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano - marginadas, iniciando por los municipios prioritarios de acuerdo a la cantidad de población analfabetas de 15 años o más, mismos que se designarán con base a la disposición de recursos humanos, metas y presupuesto.

6.3. Modos de entrega del beneficio

La entrega del beneficio para los alfabetizadores se llevará a cabo una vez que las instituciones alfabetizadoras entregan los expedientes de cada uno de los iletrados, cumpliendo con la aplicación de la evaluación media y aprobación de evaluación final se otorgará el pago de manera directa.

Para los iletrados el material didáctico se le dará al

inicia de su círculo de estudio, la asesoría educativa durante el tiempo que dure su círculo de estudios y la constancia al aprobar su evaluación final.

Con el fin de obtener un registro para el control de la información, deberán presentarán los siguientes requisitos:

Original y copia de los siguientes documentos

Alfabetizador.

1. Acta de nacimiento del solicitante.

2. Clave Única del Registro de Población (CURP)

3. Identificación oficial (IFE, cédula profesional, pasaporte)

4. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de radicación expedida por autoridad local)

5. Cualquiera de los siguientes: Certificado de estudios de secundaria, nivel medio y Licenciatura.

Educando.

1. Acta de nacimiento del solicitante.

2. Clave Única del Registro de Población (CURP)

3. Identificación oficial (IFE, cédula profesional, pasaporte), y en caso de ser menor de edad presentar identificación oficial de la madre, padre o tutor.

4. Dos fotografías tamaño infantil.

Los documentos deberán ser entregados al alfabetizador, quien a su vez los hace llegar a las estructuras de los diferentes métodos de alfabetización, el trámite se realizará invariablemente de manera personal, en lugar y tiempo que lo requiera el programa, por lo que no se le dará trámite a los paquetes de solicitudes enviadas por representantes o líderes partidistas.

Las instituciones alfabetizadoras que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal del Programa, así como al dictamen técnico que efectúe la Coordinación General para obtener el beneficio directo.

6.4. Gastos de operación.

Se gestionará ante la federación la obtención de recursos para solventar gastos de operación y prestación de servicios de este programa en el entendido de que no se cuente con la participación de la federación, los gastos de operación se financiarán de la Inversión Estatal Directa.

7. Transparencia

Para garantizar la imparcialidad integridad, legalidad, honestidad y transparencia en la entrega de apoyos a los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado y auditado

en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social de Guerrero Cumple.

Con base en lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple publicará periódicamente la información relativa al Programa en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

El Programa Guerrero Cumple Alfabetizando se sustenta en la corresponsabilidad del Gobierno con sus dependencias. El Gobierno Estatal instrumentará el programa con base en lo establecido en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

7.1. Difusión

La Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, a través del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, emitirá y publicará la convocatoria. En ella, obligatoriamente, se darán a conocer cuando menos el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las aspirantes, la dirección de los módulos de información, número telefónico para pedir informes, la fecha de recepción de solicitudes y la fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de los prin-

cipales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del Gobierno del Estado, así como el padrón de beneficiarios actualizado.

7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros

Los recursos asignados a éste programa son del fondo de Inversión Estatal Directa, se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal.

La instancia ejecutora del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, deberá presentar reporte a la Secretaria de Administración y Finanzas (SEFINA) y a la Secretaria de Educación Guerrero (SEG) de manera mensual, durante los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes los avances físicos-financieros del mismo.

A demás deberá presentar un reporte final del ejercicio fiscal 2013 al cierre de este. Dicha información deberá ser registrada en el Sistema Integral de Evaluación y Seguimiento (SIES).

En caso de contar con presupuesto de la federación para la operación de este Programa, la instancia ejecutora del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando, deberá presentar un reporte financiero trimestral a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público mediante el Sistema de Información establecido para tal fin así como a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

7.3. Evaluación

La evaluación del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando se hará a través de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple quien evaluará cuantitativamente los resultados de acuerdo a el número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

7.4. Auditoria

En caso de ser necesario, el recurso asignado a éste programa, será verificado por la Contraloría General del Estado y demás instituciones en el ámbito de sus competencias.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia auditora mantendrá un seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

7.5. Recursos no devengados

Así mismo cuando existan recursos no devengados de Inversión Estatal Directa, estos se

reintegran a la Secretaría de Administración y Finanzas (SEFINA). Pudiendo también pedir autorización para ejercerlos al año inmediato siguiente.

Cuando existan recursos federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, estos se reintegrarán a las instancias federales correspondientes, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de este.

7.6. Blindaje electoral

Como estrategia del blindaje electoral la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7. Contraloría social

Se integrarán Comités Comunitarios de Alfabetización con un Coordinador y cuatro Vocales que serán integrados de los siguientes sectores:

a) Autoridades.- Comisarios municipales y comisariados ejidales o comunales

b) Programa Alfabetización.- Un integrante del círculo de estudio

c) Iglesia.- Encargados de la iglesia, sacerdotes, pastores, y homólogos presentes en las comunidades o zonas urbanas

d) Persona de reconocida trayectoria moral.- Mayordomos, Maestros, Voluntarios, Personal médico y de enfermería

Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar acciones de control, vigilancia y validación

b) Evitar la simulación en el proceso de alfabetización

c) Fortalecer las acciones de Seguimiento y Control de los Círculos de Estudio

d) Fomentar los principios

de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana

Levantarán informe trimestral que entregarán a los enlaces regionales para su atención y seguimiento.

7.8. Quejas y denuncias

Las solicitantes y los beneficiados pueden acudir en cualquier momento a las oficinas centrales de la Coordinación General de los Programas Sociales Guerrero Cumple, ubicada en calle Francisco I Madero, Numero 22, Colonia Centro. Así como en las líneas telefónicas 01 800 728 6753 y el correo electrónico guerrerocumple@guerrero.gob.mx para expresar sus cometarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos de la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, se captarán en la Contraloría General del Estado ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Cd. de los Servicios, C.P. 39074 Palacio de Gobierno número telefónico 01 800 999 0999. Los medios por los cuales

podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito
- b) por comparecencia del interesado
- c) por correo electrónico
- d) Vía telefónica

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor(es) Público(s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación oficial

8. Criterios de Selección y Elegibilidad

El Programa se plantea bajo el principio de la universalidad y equidad por lo que todo hombre y mujer de bajos recursos que cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, puede solicitar su participación en el Programa.

Podrán ser beneficiadas aquellas personas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

Del alfabetizador:

- a) Tener voluntad de participar en el proceso de alfabetización.

b) Haber terminado los estudios de nivel secundaria, bachillerato o nivel superior y contar con la certificación del mismo. Excepto en los municipios de mayor marginación en el cual el alfabetizador podrá contar únicamente con estudios mínimos de educación primaria.

Del Ilettrado:

- a) Contar con residencia en el Estado de Guerrero;
- b) Ser mayor de 15 años;
- c) No saber leer y escribir;
- d) No estar inscrito en otro programa de alfabetización;
- e) No haber aprobado algún programa de alfabetización anteriormente.

8.1. Método de selección de beneficiarios

El método de selección de beneficiarios se realiza en base a lo siguiente:

Para el iletrado:

Se realizará a través de la aplicación de un censo de población analfabeta mayor de 15 años o más y por medio de la aplicación de una evaluación diagnóstica.

Para el alfabetizador:

Que cubra con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

9. Mecánica de operación

9.1. Instancia ejecutora

La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Coordinación General de los Programas Sociales "Guerrero Cumple", misma que realizará las actividades relacionadas con la gestión, operación, comprobación y ejecución de los recursos.

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Coordinación General de los Programas Sociales "Guerrero Cumple", fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa Guerrero Cumple Alfabetizando misma que realizará la administración de recursos, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los Organismos que considere importantes para el exitoso desarrollo de sus actividades.

9.3. Delimitación de atribuciones

La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple supervisa los círculos de estudio y el avance en el proceso de aprendizaje coordina todas las acciones operativas de este Programa, valida las evaluaciones aplicadas a los alfabetizados y entrega los apoyos a alfabetizadores e iletrados.

Los métodos de alfabetización serán los encargados de realizar el censo de población analfabeta para la integración de los círculos de estudio, reclutar a los alfabetizadores,

seleccionar el lugar funcionamiento de los círculos de estudio, integrar la documentación de los iletrados y alfabetizadores, capturar los expedientes en el sistema de información, desarrollar los contenidos educativos de alfabetización, aplicar las evaluaciones correspondientes y reportar la problemática y resultados obtenidos a la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple.

La Secretaria de Educación Guerrero (SEG) coadyuvará en las acciones para cumplir con los procesos establecidos en cada etapa de alfabetización, así como acreditar el proceso de alfabetización y continuidad educativa del método de la palabra generadora.

La Dirección de Comunicación Social difundirá la información del Programa en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los H. Ayuntamientos apoyarán en la integración de los Comités municipales y Comités comunitarios como estrategia de Contraloría Social.

10. Derechos, obligaciones y terminación de los beneficiarios

10.1. Derechos

Las personas beneficiadas tanto alfabetizadores como iletrados recibirán por parte de la dependencia:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;

b) La relación de beneficiarios a través de medios de comunicación impresos y electrónicos;

c) Recibir el Apoyo económico de manera puntual que otorga el programa Guerrero Cumple Alfabetizando de acuerdo a las presentes reglas de operación;

d) Informar a la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple aquellos casos en los que no reciba su apoyo oportuno o total.

e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;

f) Atención sin costo alguno;

g) La reserva y privacidad de su información personal.

10.2. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiados alfabetizadores:

a) Realizar las actividades de alfabetización con honestidad.

b) Sensibilizar a la población para incorporarse al proceso de alfabetización.

c) Acudir puntualmente a los puntos de encuentro de los círculos de estudio en la fecha y hora acordada para realizar la alfabetización.

d) Cumplir con los tiempos establecidos en el proceso de alfabetización.

e) Informar de los cambios de domicilio para los efectos a que de lugar.

f) Informar ante la Coordinación General de Programas Sociales Guerrero Cumple, las fallas o irregularidades que se presenten en el desarrollo del proceso de alfabetización.

g) Iniciar la labor de alfabetización en la fecha determinada por la institución coordinadora.

h) Alfabetizar a un mínimo de diez personas durante el tiempo estipulado.

i) No inscribir a los círculos de estudio a personas que ya sepan leer y escribir;

j) Impartir las clases con la regularidad establecida en la normatividad que establece la institución coordinadora.

k) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo económico;

l) Observar una buena conducta durante su labor de enseñanza.

m) Aplicar las evaluaciones con las instancias correspondientes.

Son obligaciones de los educandos las siguientes:

a) Iniciar los estudios en la fecha determinada por la institución coordinadora.

b) Acudir con regularidad a los círculos de estudio.

c) Observar una buena conducta durante su labor de enseñanza.

d) Culminar y aprobar el proceso de alfabetización para ser acreedores de la constancia de alfabetización.

10.3. Terminación

Son causales de terminación para el alfabetizador:

a) Cuando el beneficiario lo solicite por escrito a la Coordinación del Programa;

b) Cuando el beneficiario fallezca.

c) Cuando incorpore al círculo de estudio algún educando que ya sepa leer y escribir.

d) Cuando se tengan inasistencias recurrentes al círculo de estudio.

e) Si el alfabetizador no acude a recibir su apoyo tendrá 20 días hábiles para realizar la reclamación de su pago de lo contrario este será cancelado

f) Cuando presente mala conducta.

Son causas de terminación para el educando:

a) Cuando el beneficiario fallezca.

b) Cuando presente mala conducta.

11. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Coordinación General de los Programas Sociales "Guerrero Cumple".

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESUS ALBERTO JARAMILLO RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Raúl Isidro Burgos número 9, en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 6.30 mts., y colinda con Horacio Hernández Alcaraz y Calle Raúl Isidro Burgos de por medio.

Al Sur: Mide en 6.42 mts., y colinda con José González Alarcón.

Al Oriente: Mide en 21.83 mts., y colinda con Esther Rodríguez de Basilio.

Al Poniente: Mide en 21.83 mts., y colinda con Filemón Hernández Ursua.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Enero del 2013.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. HEXIQUIO CARREÑO ESTRADA, solicita la inscripción por vez primera del predio Urbano, ubicado en la calle de la Campana sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en línea curva 54.00 mts., y colinda con Facundo Aranda y callejón de por medio.

Al Sur: Mide en línea recta 52.00 mts., y colinda con Anacleto Trujillo y calle de por medio.

Al Oriente: Mide en línea recta 43.00 mts., y colinda con Gorgonio Ayala.

Al Poniente: Mide en línea curva 51.00 mts., y colinda con Raymundo Cuevas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MATEO GODINEZ HIDALGO, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico denominado El Terrero, ubicado al Sur de Petaquillas Municipio de esta Ciudad, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 79.91 mts., en línea quebrada y colinda con barranca el Terrero

y Miguel Tapia.

Al Sur: Mide en 67.35 mts., en línea quebrada y colinda con Salvador Castañon Castro.

Al Oriente: Mide en 128.62 mts., y colinda con Lidia Ocampo Vda. De Catalán.

Al Poniente: Mide en 129.58 mts., y colinda con Lidia Ocampo Vda. De Catalán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL Y LORENZO DE APELLIDOS CASTELLANOS SAAVEDRA.
SE EMPLAZA A JUICIO.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 10/2010, relativo al juicio de NULIDAD DE CONTRATO, promovido por CONCEPCIÓN CASTELLANOS SAAVEDRA, en contra de OLGA ROSAS AGUILAR, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, el ciudadano licencia-

do BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTO a los terceros llamados a juicio VÍCTOR MANUEL Y LORENZO de apellidos CASTELLANOS SAAVEDRA, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento de la demanda, asimismo se les hace del conocimiento que deberán presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlan, Guerrero, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria de acuerdos Civil y Familiar las copias simples de la demanda principal, contestación, reconvencción y sus respectivos anexos, apercebidos que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos que dejare de contestar, por así establecerlo el precepto 257 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo se les previene para que señale domicilio en Huamuxtitlán, Guerrero, donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercebidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, debiénd-

dose publicar edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 13 de Febrero de 2013.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ANGÉLICA SALGADO NAVA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR PROVEÍDOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y OCHO DE LOS CORRIENTES, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL., PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE

MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL., QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582,137.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edictos deducido del expediente 107/2009-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ CAMPUZANO Y/O, en contra del RÓMULO SARMIN RIVERA, en los siguientes términos:

"...TAXCO GUERRERO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. "... Se tiene por recibido el escrito del actor Juan Francisco Hernández Ascencio, atento a su contenido, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble embargado al demandado Rómulo Sarmin Rivera, el cual se encuentra ubicado en calle de lo de Tapia sin número cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 18.90 metros y colinda con Rosa María Vargas Navarro; al sur mide 19.00 y colinda con Jesús Idelfonso Sarmin Rivera; al oriente mide 9.00 y colinda con calle de Tapia; y al poniente mide 10.00 metros y colinda con Rómulo Sarmin Rivera, arrojando

una superficie total de 122.00 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos, de acuerdo al dictamen de avalúo del maestro en valuación, Ingeniero Civil Gerardo García Carbajal y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes que es la cantidad de \$443,333.34 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres 34/100 M.N.), convóquese postores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASEYT VILLANUEVA AGUEGO.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA DEL ROSARIO ZA-VALETA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Riva Palacios número 19 en Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 48.26 mts., y colinda con Fructuoso, Gilberto, Antonio y Alfredo Manuel de apellidos Castrejón Valderrama.

Al Sur: Mide en 48.73 mts., y colinda con Florencia Román Sánchez.

Al Oriente: Mide en 08.06 mts., y colinda con Carlos López.

Al Poniente: Mide en 08.75 mts., y colinda con calle Riva Palacios.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. LORENZO SECUNDINO BRITO Y SALVADOR SECUNDINO BRITO, solicitan la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la comunidad de los Brasiles Municipio de Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 220.00 mts., y colinda con Carmelo Medina Juárez.

Al Sur: Mide en 440.00 mts., y colinda con el Río que baja de Mazapa.

Al Oriente: Mide en 60.00 mts., y colinda con Primitivo Hernández Valencia.

Al Poniente: Mide en 280.00 mts., y colinda con el Río que baja de Mazapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 3 denominado "Paraje Tecamazuchitl", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.50 mts., y colinda con Santana Degante.

Al Sur: Mide en 4.00 mts., y colinda con Delfino Palomares Marcial.

Al Oriente: Mide en 81.00 mts., y colinda con R. San

Francisco.

Al Poniente: Mide en 97.00 mts., y colinda con Plan del Guamuchil.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 2 denominado "Plan Grande", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 188.00 mts., y colinda con Faustina Marcial González.

Al Sur: Mide en 139.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Al Oriente: Mide en 251.00 mts., y colinda con Gerarda Marcial y Felix Marcial.

Al Poniente: Mide en 206.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 4 denominado "Paraje de los Man-

gos", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Delfino Palomares Marcial.

Al Sur: Mide en 85.00 mts., y colinda con Isabel Roman.

Al Oriente: Mide en 71.00 mts., y colinda con Delfina Palomares Marcial.

Al Poniente: Mide en 79.00 mts., y colinda con Antonia Martínez Nava.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-

VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio Rústico fracción 1 denominado "Plan de Guamuchil", ubicado en la comunidad de Ahuehuetla, Municipio de Teloloapan, Guerrero del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 521.00 mts., y colinda con R. San Francisco.

Al Sur: Mide en 370.00 mts., y colinda con Antonia Martínez Nava.

Al Oriente: Mide en 483.00 mts., y colinda con Santana Demente y el paraje Tecamazuchitl.

Al Poniente: Mide en 777.00 mts., y colinda con Delfina Sánchez y González Ascencio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONIO CARLOS CUEVAS, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado al sur de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.00 mts., y colinda con calle Nicolas Bravo.

Al Sur: Mide en 13.00 mts., y colinda con Petra Ramírez.

Al Oriente: Mide en 42.50 mts., y colinda con José Carlos Martínez.

Al Poniente: Mide en 42.50 mts., y colinda con Raúl Carlos Arce.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

2-1

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. JOSE PEDRO, SILVIA Y FELIPE
DE APELLIDOS GODINEZ GATICA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO EXPEDIENTE 215/201211, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA GATICA CALVARIO, PROMOVIDO POR LAURA GODINEZ GATICA, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA A LA LETRA DICE:

"...ZIHUATANEJO, GUERRERO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE...

Visto lo solicitado en el curso que se provee por MANUEL ZURITA ALLEC, dado que no fue posible la localización del domicilio de los posibles herederos en el juicio Ab Intestato que nos ocupa los CC. José Pedro, Silvia y Felipe de apellidos Godínez Gatica, en términos de los informes que obran glosados en autos, con fundamento en el artículo 160 fracción Ii del Código Procesal Civil, se ordena notificar la radicación del juicio a los posibles herederos señalados en líneas que ante-

ceden, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa", concediéndoles a partir del día siguiente de la última publicación un término de treinta días hábiles para que comparezcan a deducir sus derechos y señalar domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se quedarán sus derechos hereditarios reservados y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por cédula que se dije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a disposición de los futuros herederos en la actuaria, las copias de traslado de la denuncia y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez primero de primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta quien actúa por ante la licenciada YADIRA SOLANO TRUJILLO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

OTRO AUTO.

"...Zihuatzenjo, Guerrero, a ocho de Agosto de dos mil once.

Por presentada a LAURA GODÍNEZ GATICA, por su propio derecho, con el escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y fotostáticas simples que acompañan al mismo, atento a su contenido con fundamento en los artículos 649, 650, 651 fracción I, 653, 657 fracción IV, 664, 671 y 672 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Crescencia Gatica Calvario, una vez que la partida de registro exhibida, acredita la defunción acaecida el día treinta de enero de dos mil once. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro que para asuntos familiares se lleva en este Juzgado, bajo el número 215/2011-1, que le correspondió. Por otro lado, dese la intervención que conforme al artículo 520 de la Ley Procesal Civil, les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, para que manifiesten lo que a su representación compete. Notifíquese la radicación del juicio mediante oficio a la Recaudación Fiscal de esta Ciudad; a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; asimismo, líbrese oficio al Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado,

en cuanto vigilante al ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, sito Palacio de Gobierno, edificio "Zona Centro", segundo piso, Boulevard René Juárez, número sesenta y dos, Colonia Los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero y a la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, solicitando informe si existe ó no disposición testamentaria otorgada por la de cujus Crescencia Gatica calvario. Notifíquese el presente asunto al Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con residencia oficial en Acapulco, Guerrero, mediante oficio que se libre acompañado de copias certificadas de la denuncia y sus anexos. Por parte y como se desprende de las actas de nacimiento que acompaña a la denuncia, de las mismas se observa que el menor Felipe Godínez Gatica, cuenta con doce años de edad, la que en término de lo dispuesto por el artículo 298 fracción IV en relación con el 350 del Código Adjetivo Civil, merecen plena validez, se declara la minoría de edad de dicho menor, por ende se designa como tutor especial para que lo represente en la presente sucesión intestamentaria al licenciado Juan Manuel Juárez Meza, quien se viene desempeñando como Procurador del DIF Municipal, a quien deberá hacerse de su conocimiento la designación mediante notificación personal, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas manifieste

por escrito si acepta y protesta desempeñar el cargo conferido en la inteligencia que de no hacerlo, se realizará nueva designación. En otro orden de ideas se previene a la peticionaria para que señale el domicilio en donde puedan ser notificados de la presente sucesión los CC. Felipe Godinez Tlahuancapa, Virgilio García, José Pedro y Silvia de apellidos Godinez Gatica, con el apercibimiento que se señalará día y hora para la junta de herederos y designación de albacea una vez que de cumplimiento a lo ordenado en lías supra. Por otra parte se tiene por señalado el domicilio que indica en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y por designados como abogados patronos a los licenciados Manuel zurita Allec, Jesús Sotelo Ramírez, Isaías Lorenzo Cabrera y Alberto Mejía Arredondo, no así a los restantes al no encontrarse cedula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior con fundamento en los dispositivos 94, 95, 98 y 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien

actúa por ante la licenciada Yadira Solano Trujillo, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Zihuatanejo, Guerrero, a Cinco de Febrero de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO. Rúbrica.

3-1

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 302/2012-I, relativo al juicio de Perdida de la Patria Potestad, promovido por Ma. Isabel Fernández Salgado, en contra de Bernardino Rifas Hernández y Antonia Catalán Castrejón, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

"Radicación. Iguala, Guerrero, a diecisiete (17) de Enero de dos mil trece (2013).

Visto el escrito de Ma. Isabel Fernández Salgado, en su carácter de tutora definitiva de la menor Diana Laura Rifas Catalán, actora en el juicio ordinario civil en que se actúa; atento a su contenido, toda vez

que de las diversas actas e informes que obran en autos; se advierte que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; y, por el contrario si fue posible la ubicación del domicilio de la reo civil Antonia Catalán Castrejón, siendo precisamente en Manzana 40, lote 17, de la colonia Fermín Rabadán Cervantes de esta ciudad; y respecto al de Soledad Castrejón González, obra copia certificada del acta de su defunción; por tanto, se concluye que se desconoce de manera fehaciente el domicilio que tiene actualmente tiene Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; de ahí que, se procede a acordar el escrito de demanda exhibido el 30 de Marzo de 2012, en los siguientes términos:

Visto el libelo de Ma. Isabel Fernández Salgado, en su carácter de tutora definitiva de la menor Diana Laura Rifas Catalán; atento a su contenido, se le tiene por presentada con los documentos que adjunta a su escrito inicial, por medio del cual en la Vía Ordinaria Civil demanda de Bernardino Rifas Hernández, Antonia Catalán Castrejón, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores, en su carácter los dos primeros de ellos de padres, el tercero y

cuarta de abuelos paternos; y la última de abuelo materno todos respecto de la menor Diana Laura Rifas Catalán, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 232, 238, 240, 242, 520, 521, 522 548 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado; con relación a los diversos 589, 590, 593, 595, 596, 597, 621 y 622 fracciones III y V del Código Civil Vigente; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 302/2012-I, que le corresponde, fórmese expediente.

En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito y al Representante del DIF Municipal de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga; a quienes se les previene para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio,

conforme a lo establecido en el numeral 257 fracción V del cuerpo de leyes invocado.

Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio de Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, a Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, contesten la demanda instaurada en su contra y opongá excepciones si las tuvierá; apercibidos que de no hacerlo, se estimará que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone los artículos 257 fracción I y 547 fracción II del código en comento; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio.

Se hacer saber a los reos civiles que quedan a su disposición, en la secretaria actuan-

te, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes.

Por cuanto hace a la codemandada Antonia Catalán Castrejón, córrase traslado y emplácese a juicio con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, en el domicilio particular citado con antelación, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y opongá excepciones si las tuvierá; apercibida que de no hacerlo, se estimará que contesta la demanda en sentido negativo; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio.

Finalmente, respecto al señalamiento de domicilio proce-

sal, autorización para ello y designación de abogado patrono; dígasele a la actora que deberá estarse al contenido del auto del 10 de Abril de 2012, mediante el cual se acordó favorable dichas peticiones.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Helder Omar Román Gama, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 01 de Febrero de 2013.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS.
LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 234/2011-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Felipe Velázquez Alejandro,

en contra de Metrofinanciera, S.A. de C.V., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Febrero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 587 /2011-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Sonia Herrera Rojas en contra de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a la demandada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable en términos del auto de fecha veinte de octubre del dos mil once, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad (Novedades Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), concediéndose un término de treinta días para recurrir en apelación el fallo definitivo, contado a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto ordenado.

"Acapulco, Guerrero, veinte de octubre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el

escrito presentado por Sonia Herrera Rojas, por su propio derecho; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del arábigo 232 del Código Procesal Civil, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 587/2011-II que legalmente le corresponde; por tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinen-

tes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omisa, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por otra parte, tomando en consideración que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la demandada precitada, para ser emplazada a juicio, previamente a ordenar se le emplace por medio de edictos, se ordena girar oficios al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administrador Fiscal Estatal número Uno, Administrador Fiscal Estatal número Dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de Catastro Municipal,

así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cámara Nacional de Comercio, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrada la demandada de referencia, y de ser así proporcionen el domicilio que tenga a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarla a juicio en los términos decretados en este proveído.

Por último, con fundamento en el ordinal 147 del código de la materia, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y para esos mismos efectos, a los licenciados Felipe de Jesús Delgadillo Blanno, Carlos Ruelas Carrillo, Julia Camero Gallardo, Esteban Palacio Herrera y Jorge Alfonso Delgadillo Blanno, y al pasante en derecho Noé Salvador Marmolejo Bautista, en términos del precepto legal 150 del código de procedimientos civiles, en virtud de que los cinco primeros no se encuentran registrados en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, como lo exige el numeral 98 de la codificación en cita. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe".

Acapulco, Guerrero, 13 de Fe-

brero de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 125/2012-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "SANTANDER HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PEDRO EDUARDO INCHAUSTEGUI GALLARDO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Casa E-10, Manzana E, Lote 4-E, Fracción E-10, Subcondominio de la Sección Habitacional del Conjunto Condominial Mixto "Residencial Diamante", fracción de terreno número 33, actualmente Boulevard de la Naciones número 402, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 24538.03 área total del terreno, y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA:

Norte; en 9.70 metros con muro medianero de la casa E-11, del Lote 4-E, en planta baja; Sur; 10.225 metros con muro medianero de la Casa E-09, del Lote 3-E, en planta baja; Oriente; En tres tramos de 3.30 metros con banqueta común de la vialidad (Calle Flamboyant), 1.50 metros y 3.30 metros con patio de servicio de la propia casa; Poniente; En tres tramos de 3.30 metros, 2.025 metros y 3.30 metros con andador común y áreas recreativas de la manzana Letra "E"; Arriba; Con área de planta alta de la propia casa; Abajo; Con cimentación común del Lote 4-E, PLANTA ALTA: Norte; 9.70 metros con muro medianero de la Casa E-11, Lote 4-E, en planta alta; Sur; 10.225 metros con muro medianero de la Casa E-09, del Lote 3-E, en planta alta; Oriente; En tres tramos 3.30 metros con vacío a banqueta común de la vialidad (Calle Flamboyant); 1.50 metros y 3.30 con vacío al patio de servicio de la propia casa; Poniente; En tres tramos 3.30 metros, 2.025 metros y 3.30 metros con vacío a andador común y áreas recreativas de la manzana Letra "E"; Arriba; Con área de la propia azotea; Abajo; Con área de la planta baja de la propia casa; sirviendo como base la cantidad de \$1'180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de Febrero de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 135-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el Condo A-20, Cluster A, Condominio Vindeza, Lote numero 69, del Boulevard de las Naciones Numero 979, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: "CONDO A-20"; AL NORTE, en 6.60 metros con vacío, AL ESTE en 8.95 metros con vacío y Villa A-18, AL SUR en 1.62 metros con vacío, AL ESTE en 1.95 metros con vacío, AL SUR en 4.98 metros con vacío, AL OESTE en 10.90 metros con Condo A-22, ARRIBA con planta tercer nivel Condo A-20, ABAJO con planta primer nivel Condo

A-19, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE en 2.40 metros con banqueta y Condo A-19, AL ESTE en 10.00 metros con cajones de estacionamiento del Condo A-19, AL SUR en 2.40 metros con vialidad del Cluster A, AL OESTE en 10.00 metros con cubo de escaleras de los Condos A-19, A-20, A-21 y A-22, y con banqueta, ARRIBA con cielo abierto y ABAJO con terreno natural, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número 212,063 correspondiente al Distrito de Tabares, propiedad de la demandada VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiseis de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 11 de Febrero de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 420/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador García Cruz por conducto de su Endosatario en Procuración Licenciado Jorge García Bello, en contra de Guadalupe Ramos Luna, el C. Licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveídos de diecinueve y veintiséis de octubre del año pasado, con fundamento en las fracciones IV y VI artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en: una casa habitación de dos niveles ubicada en el lote 15, manzana 5 de la Colonia Darío Galeana de Zihuatanejo, Guerrero, convocándose postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, en el Darío de Zihuatanejo de ésta Ciudad, así como en parte visible del Juzgado, la oficina que tenga la autoridad fiscal y Tesorería Municipal en ésta Ciudad, señalándose LAS DOCE HORAS DE DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado y aprobado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro.; a 12 de Febrero del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 11/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRIS GOMEZ GARCIA, en contra de RICARDO HERRERA GONZALEZ e IGNACIA MATEOS M., el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del

Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el lote número 149, Manzana 5, Sector Sur, colonia La Laja, del municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 8.16 metros, colinda con calle 13 de Junio; al Sureste, en 20.60 metros, con lote 150; al Suroeste, en 8.00 metros cuadrados, con lote 153; al Noroeste, en 19.00 metros, con lote 148; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 42493, del Distrito Judicial de Tabares; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga veri-

ficativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 254-2/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alicia Barquera Mendoza, en contra de José María Bautista Silva y otros, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de dos de junio y siete de julio de dos mil cinco, a la demandada Fraccionadora Mozimba en Acapulco, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta y nueve días hábiles, para dar con-

testación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 08 de Enero de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL

ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

AL C. LUIS GALLARDO MARTINEZ

EN EL JUICIO AGRARIO 883/2011, PROMOVIDO POR GENOVEVA DE LA CRUZ PERALTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A SU FAVOR RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NUMERO 156, UBICADA EN EL EJIDO PIE DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, SE DICTO UN ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A LUIS GALLARDO MARTINEZ, COMO DEMANDADO, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, CONTESTE LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTON DE ALAMINOS NUMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGION DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPON-

DIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

MODESTO TORRES SANCHEZ.
PRESENTES.

En la causa penal 74/2012-I, instruida a Abraham Mendoza Salgado. por el delito de lesiones en agravio de Modesto Torres Sánchez, la licenciada Marisol Quintana Castro, primer secretaria de acuerdos del juzgado octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, según oficio de designación CJE/SGC/2697/2013, de fecha cinco de febrero de este año, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por autos de ocho de febrero de este año, se fijó las diez y doce horas del

día martes dos de abril de dos mil trece, para desahogar las diligencias de interrogatorio y careos procesales entre el procesado de referencia con el agraviado antes mencionado; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Febrero 08 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ADÁN CRESCENCIO OROPEZA.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal 92/2011-I, instruida a Apolinar González Astudillo; le hago del conocimiento que se señalaron las diez horas del día once de marzo del año en curso, para la celebración de la diligencia de careos procesales, en que usted intervendrá; de ahí que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obteni-

do resultados positivos; a través del presente edicto se le cita para que comparezca al desahogo de dicha diligencia en la fecha y hora indicada, que será celebrada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado en carretera Chilpancingo-Petaquillas, Guerrero, junto al Centro Regional de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero, con sede en esta Ciudad. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROSA ZAMACONA MARTÍNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 128-II/2009, que se instruye en contra JANELLY GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ Y SARA IRMA JIMÉNEZ LÓPEZ, por el delito de AMENAZAS, en agravio de JIMHY LÓPEZ ZAMA-

CONA, el Ciudadano Licenciado RENE CUAHUTEMOC AHUACTZIN MONTALVO, Juez Primero de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, fijo las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, para el desahogo del careo procesal que le resulta a las procesadas JANELLY GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ Y SARA IRMA JIMÉNEZ LÓPEZ con la testigo de cargo ROSA ZAMACONA MARTÍNEZ, así como el interrogatorio con cargo a la testigo de referencia, y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de esta última, con apoyo en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena citarla por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico local de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, sito en la calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, precisamente a un costado del centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en la hora y fecha antes indicada, quien deberá traer consigo alguna identificación oficial con fotografía que la identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Febrero 05 de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-

DOS.
LIC. MIRIAM CRUZ GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. HÉCTOR AVITIA MONROY
Y MANUEL MERCADO SORIANO.
PRESENTE.

En la causa penal número 41/2009-I, que se instruye en contra de Leonardo Cortez López, por el delito de Robo Específico, en agravio de Auto Partes Automotrices del Pacífico S.A. de C.V. y Guillermina Martínez Fernández, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, fijo las once horas del quince de marzo del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careo procesal e interrogatorio, que le resulta al procesado Leonardo Cortez López, con los testigos de cargo Héctor Avitia Monroy y Manuel Mercado Soriano, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los testigos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que compa-

rezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 33/2009-II, instruida en contra de José Angel Cabrera Segura e Ismael Vallejo Salgado, por el delito de uso de documentos falsos o alterados, en agravio de Juan González Ortiz, se dicto el siguiente proveído.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis (06) de febrero de dos mil trece (2012).

Visto el estado jurídico de la causa penal citada al rubro, instruida en contra de José Án-

gel Cabrera Segura e Ismael Vallejo Salgado, por el delito de Uso de documentos falsos o alterados en agravio de Juan González Ortiz, en acatamiento a los artículos 91, y 92 párrafo primero y segundo, del código procesal penal, por proveído dos de agosto de dos mil doce, a las partes se les dio un término de treinta días naturales, para que expresaran lo que a su derecho convenga, en el supuesto de tener pruebas que ofertar lo hicieran a la brevedad para preparar su diligenciación, por tanto, no se omite decir que dicho término ha concluido con exceso, pues a la agente del ministerio publico de la adscripción, defensa y procesados, les inicio del seis de agosto al seis de septiembre de dos mil doce, sin que exista manifestación alguna.

Por otro lado, no existe recurso por substanciar y la prueba pendiente por desahogar es el careo procesal que le resulta a los testigos de inocencia Christian Ramírez Gómez y Jorge Luis de los Santos Velásquez, con el agraviado Juan González Ortiz.

Sin embargo, se advierte que los testigos de inocencia Christian Ramírez Gómez y Jorge Luis de los Santos Velásquez, ya no habitan en el domicilio proporcionado en autos, por lo que, al tener conocimiento se giro oficio al Coordinador de Zona de la Policia Ministerial del Estado, para su búsqueda y

paradero; maxime, se enviaron diversos oficios a dependencias como son al Vocal del Instituto Federal Electoral, así como también, se ordeno a Teléfonos de México, Registro Público de la Propiedad y Crédito, Comisión de Agua Potable y Alcantarrillado, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Tránsito, etc, de esta ciudad, para efecto de poder lograr su localización, sin tener éxito.

Luego entonces, con la finalidad de agotar los medios que establecen los artículos 40 y 116 del código procesal de la materia, y en relación al sustento que confieren dichos numerales citados.

Notifíquese a los referidos testigos de descargo Christian Ramírez Gómez y Jorge Luis de los Santos Velásquez, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, para celebrar el careo procesal que le resulta con el agraviado Juan González Ortiz, y para su realización se fijan las diez horas del dieciocho de marzo del año en curso.

Por tanto, envíese el mismo al magistrado presidente del tribunal superior de justicia en la entidad, con su respectivo CD, para que ordene a quien corresponda la publicación de dicho edicto a efecto de que comparezcan los testigos de inimputabilidad de referencia a la audiencia en mención, (careo procesal), la cual se desarro-

llara en éste juzgado, ubicado en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número colonia las cruces, en esta ciudad y puerto, (adjunto al Centro Regional de Reinserción Social).

Asimismo, por conducto de la secretaria actuaria notifíquese a la parte agraviada que deberá presentarse en la fecha y hora para que comparezca en la audiencia indicada, con el apercibimiento de no comparecer sin justa causa se hará acreedor a una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región, en términos del artículo 49 fracción I del código procesal penal.

Finalmente, se le da nuevamente un término de treinta días hábiles a las partes para que al momento de su notificación del presente o de manera posterior, ofrezcan lo que consideren pertinente, para que en su brevedad se desahoguen las pruebas ofrecidas; lo anterior, es con la finalidad de no violentar garantías ni derechos humanos a los procesados de referencia, ni al procedimiento que se ventila.

Una vez concluido el término concedido, previa certificación acuerdese lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Pe-

nal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada Natividad Najera Bernabe, segunda secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NATIVIDAD NAJERA BERNABE.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.